

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 118



Martes, 21 de junio de 2011

cve: BOPBUR-2011-118

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

Notificaciones pendientes 5

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso industrial en el término municipal de Caleruega (Burgos) 6

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Sanciones

Notificación a los interesados 7

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES

Estatutos y acta de constitución de la organización profesional de empresarios denominada Asociación Empresarial del Polígono Industrial de «Los Pedemales» de Villagonzalo Pedernales 8



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Adjudicación del contrato de gestión de usuarios, mantenimiento y soporte técnico de la red de telecentros de esta Diputación 9

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Exposición y cobranza de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales 11

AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana 12

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Subasta para la enajenación de aprovechamientos maderables 23

AYUNTAMIENTO DE CASTILDELGADO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2011 26

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Incoación de procedimiento para la retirada de un vehículo de la vía pública en la localidad de Treviño 27

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 28

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA

Cuenta general para el ejercicio de 2010 29

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Cuenta general del ejercicio de 2010 30

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011 31

AYUNTAMIENTO DE VALLARTA DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2010 32

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2011 33



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010	34
AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	
Creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal	35
AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO	
Solicitud de licencia ambiental para taller de reparación de vehículos	56
JUNTA VECINAL DE FRESNEÑA	
Aprobación del documento técnico de la obra de cambio de tubería de agua potable	57

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS	
Ejecución de títulos judiciales 2/2011	58
Despidos/ceses en general 367/2011	60
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS	
Ejecución de títulos judiciales 125/2011	61
Ejecución de títulos judiciales 14/2011	63
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS	
Juicio verbal 1255/2010	66
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE LOGROÑO	
Demanda 1201/2009	68
Ejecución de títulos judiciales 277/2010	70
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE OVIEDO	
Procedimiento ordinario 847/2010	72



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
588/2011	Acuerdo de iniciación	Cristian García Rodríguez	78957452Q	C/ Eguileor 1 B 3 IZ Bilbao (Vizcaya)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
603/2011	Acuerdo de iniciación	Orlando Zorrilla López	16578868P	Avda. Navarra 51 3 C Oyón-Oion (Álava)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
604/2011	Acuerdo de iniciación	Aitor Díez Torrejón	45816948M	C/ 25 de diciembre 14 3 IZ Sestao (Vizcaya)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
605/2011	Acuerdo de iniciación	Ion Bona	X6863734M	C/ Urraca 3 1 B Elorrio (Vizcaya)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
611/2011	Acuerdo de iniciación	Endika Pérez Rego	72401409P	C/ Gabriel Aresti 20 BJ IZ Barakaldo (Vizcaya)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
614/2011	Acuerdo de iniciación	José Manuel García Fandiño	22751794X	C/ Encartaciones 2 3 IZ Barakaldo (Vizcaya)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
615/2011	Acuerdo de iniciación	Abdellah Lamrabet	Y0515256R	C/ Labeaga 22 1 Urretxu (Guipúzcoa)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
630/2011	Acuerdo de iniciación	David Aparicio Pardo	71145443A	C/ General Franco 40 Peñafiel (Valladolid)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
647/2011	Acuerdo de iniciación	Ciprian Vasile Cioara	X6555489Y	C/ Lealtad 4 6 D Burgos	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 146.2 y 156.i)	300,52

Burgos, a 1 de junio de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,
Berta Tricio Gómez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
638/2011	Acuerdo de iniciación	José Luis Gabarri Jiménez	71350694W	C/ Santa María, 9 3 IZ Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	120,20 (menor de edad)

Burgos, a 3 de junio de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,
Berta Tricio Gómez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-3699/2009-BU (Alberca-INY) con destino a uso industrial en el término municipal de Caleruega (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de Mecersa, S.A. (A78956497) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, en el término municipal de Caleruega (Burgos), por un volumen máximo anual de 160.554,60 m³, un caudal máximo instantáneo de 44,40 l/s y un caudal medio equivalente de 14,80 l/s, con destino a uso industrial, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 24 de mayo de 2011, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado y cuyas características del derecho son:

Titular: Mecersa, S.A.

N.I.F.: A78956497.

Tipo de uso: Industrial (riego de 25 hectáreas de campo de golf y suministro a complejo hotelero).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 160.554,60.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 44,40.

Caudal medio equivalente (l/s): 14,80.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: 25 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: Resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

Valladolid, a 24 de mayo de 2011.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otoresel



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Sanciones

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), se hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Sección de Sanciones, sita en la avenida La Paz, 24 C, 09004 de Burgos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Empresa	Domicilio	N.º acta infr.	Infracción	Importe
Bianco, S.C.	C/ Álvar García, n.º 2 Burgos	192010000060421	S. Social	1.878,00
César Augusto de la Cal Marín	C/ Calzadas, n.º 31-2.ª Burgos	192010000058094	S. Social	60,00
I-Rest Gestión Hostelería, S.L.	Pza. Huerto del Rey, n.º 4-1.º Iz Burgos	192010000064259	S. Social	626,00
Inversiones Morco 93, S.L.	C/ Morco, n.º 1 Bajo Burgos	192010000006059	S. Social	626,00
Huerto del Rey 17, S.L.	C/ Huerto del Rey, n.º 17 Bajo Burgos	192009000062462	S. Social	626,00
Borja de la Fuente Aguirre	C/ Calzadas, n.º 15-6.ª B Burgos	192010000070929	S. Social	626,00
Riceste, S.L.	Avda. del Cid, n.º 9-2.ª A Burgos	192010000062138	S. Social	6.251,00 y accesoria
Urbanizaciones y Obras Reda, S.L.U.	C/ Miranda, n.º 18-1.º B Burgos	19201000065774	Inf.Obst.	626,00
Rumen Georgiev Dimov	C/ Alfonso X el Sabio, n.º 38-3.º Iz Burgos	19201000063754	Inf.Obst.	626,00
Hakeen Masha	C/ San Juan, n.º 29-4.ª Iz Miranda de Ebro	19201000071232	S. Social	40.200,00 y accesoria
Cristian Fernández San Luis	C/ Comuneros de Castilla, n.º 17-1.º C Miranda de Ebro	19201000002301	S.Social	6.251,00 y accesoria
Montajes y Cubiertas Ebro, S.L.	C/ Gregorio Solabarrieta, n.º 39-2.º Iz Miranda de Ebro	19201000064057	Inf.Obst.	626,00
Carlos Nieto Garrido	C/ Carrequemada, n.º 36-4.ª B Aranda de Duero	19201000066683	S. Social	626,00
Brivicasa, S.L.	C/ Justo Cantón Salazar, n.º 32 Briviesca	19201000009573	S. Social	6.251,00 y accesoria
Ojo de Lata, S.L.	C/ Colada, n.º 1 Alfoz de Quintanadueñas	19201000064663	S. Social	1.252,00
Rasa Reformes Integrals, S.L.	C/ Gava, n.º 25-2.ª 1 Barcelona	182011005000490	S. Social	1.252,00

Burgos, a 31 de mayo de 2011.

La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Betina Ruiz Valdizán



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en dicho texto legal, el cual mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1 de abril y el R.D. 873/1977 de 22 de abril en cuanto se refiere a las organizaciones profesionales de empresarios, se hace público que el día 18 de mayo de 2011 a las 9:07 horas han sido depositados en esta oficina pública, los Estatutos y el acta de constitución de la organización profesional de empresarios denominada Asociación Empresarial del Polígono Industrial de «Los Pedernales» de Villagonzalo Pedernales, cuyos ámbitos son territorial: La provincia de Burgos, y profesional: La defensa de los intereses socio-profesionales, económicos y colectivos de los integrantes de la asociación.

Así mismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de la referida asociación son: D. Tomás Boderó Cuesta, D. Fernando de Santiago Arteché, D. Fernando García Saiz, D. Julián Alfonso Alonso García, D. Agustín Molleda Lobejón y D. Roberto Bañuelos Fernández.

Burgos, a 31 de mayo de 2011.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Formalización de contrato

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1/11.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.burgos.es

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: «Gestión de usuarios, mantenimiento y soporte técnico de la red de telecentros de la Diputación Provincial de Burgos».
- c) Lote (en su caso).
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 72315000-6.
- e) Acuerdo marco (si procede).
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).
- g) Medio de publicidad del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia y página web de Diputación.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 47 de fecha 9 de marzo de 2011 y página web de Diputación de fecha 11 de marzo de 2011.

3. – *Tramitación y procedimiento de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. – *Valor estimado del contrato:* 164.406,78 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:* 164.406,78 euros. Importe total: 194.000,00 euros (97.000,00 euros/año).

6. – *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 12 de mayo de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 6 de junio de 2011.
- c) Contratista: Centro Regional de Servicios Avanzados, S.A.



d) Importe o canon de adjudicación: 193.992,00 euros, IVA incluido.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa en su conjunto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Burgos, a 8 de junio de 2011.

El Presidente,
Vicente Orden Vígara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de exposición y cobranza de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 590/11 de fecha 31 de mayo el siguiente padrón fiscal, correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio 2011.

Tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero.

Y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el Padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A) del citado R.D. Legislativo 2/2004 y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el Padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del Padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 20 de julio de 2011 al 21 de septiembre de 2011 a través de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esta Ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándole que para evitar molestias puede domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 31 de mayo de 2011.

El Alcalde,
Luis Briones Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. – *Normativa aplicable.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este municipio del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se regirá en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en los artículos 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos terrenos.

El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-causa o inter-vivos, a título oneroso o gratuito. Así, el título podrá consistir en los siguientes actos o negocios jurídicos:

a) Negocio jurídico *mortis causa*.

b) Declaración formal de herederos *ab intestato*.

c) Negocio jurídico *inter vivos*, sea de carácter oneroso o gratuito.

d) Enajenación en subasta pública.

e) Expropiación forzosa.

Artículo 3. – *Terrenos de naturaleza urbana.*

A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana el clasificado por el planeamiento urbanístico como urbano, el que tenga la consideración de urbanizable y el que reúna las características contenidas en el artículo 8 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.



Tendrán la misma consideración, aquellos suelos en los que puedan ejercerse facultades urbanísticas equivalentes a los anteriores según la legislación autonómica.

Artículo 4. – *Supuestos de no sujeción.*

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

En consecuencia, sí está sujeto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del I.B.I., con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

b) El incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del I.B.I.

2. Tampoco están sujetos a este impuesto las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) La constitución de la Junta de Compensación por aportación de los propietarios de la Unidad de Ejecución, en el caso de que así lo dispusieran los Estatutos, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones de solares que se efectúen a favor de los propietarios miembros de dichas juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquéllos, conforme a la normativa urbanística.

b) Los de adjudicación de terrenos a que dé lugar la reparcelación, cuando se efectúen en favor de los propietarios comprendidos en la correspondiente Unidad de Ejecución, y en proporción de sus respectivos derechos, conforme a la normativa aplicable en materia urbanística.

c) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

d) Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (artículos 83 a 96), a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 de la citada Ley cuando no se hallen integradas en una rama de actividad.

e) Las adjudicaciones a los socios de los inmuebles de naturaleza urbana en los supuestos de disolución y liquidación de sociedades transparentes, en los términos regulados en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en la norma mencionada, o que éstos fueron adquiridos en la fecha en que lo fueron por la sociedad que se extinga, respectivamente.



3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de:

a) Aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) Transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 5. – *Devengo.*

1. Nacerá la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, *inter vivos* o *mortis causa*, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A estos efectos, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos *inter vivos*, la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones *mortis causa*, la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

3. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años, desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

4. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

5. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil.



A) Si fuere suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla.

B) Si la condición fuere resolutoria se exigirá el impuesto, desde luego, a reserva de que la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución, según las reglas del apartado anterior.

Artículo 6. – *Exenciones.*

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

A tal efecto, sus propietarios o titulares de derechos reales acreditarán que han realizado a su cargo y costado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles a partir del 1 de enero de 1999, cuyo presupuesto de ejecución sea superior al resultado de aplicar sobre el valor catastral total del inmueble los siguientes porcentajes, según los niveles de protección que se especifican a continuación:

<i>Niveles de protección</i>	<i>Porcentajes sobre el valor catastral</i>
Bienes declarados individualmente de interés cultural	20 por 100
Bienes no declarados individualmente de interés cultural	30 por 100

La realización de las obras deberá acreditarse presentando, junto con el presupuesto de ejecución y la justificación de su desembolso, la siguiente documentación:

– La licencia municipal de obras u orden de ejecución.

– En el supuesto de que hayan sido liquidados, la carta de pago de la tasa por la licencia de obras; y la carta de pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

– El certificado final de obras.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenece este municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho Público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.



b) Este municipio y demás Entidades Locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de Derecho Público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 7. – *Sujetos pasivos.*

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que adquiera el terreno, o aquella a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquella a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 8. – *Base imponible.*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda de conformidad con el siguiente cuadro:

a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,70.

b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta 10 años: 2,50.



c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años: 2,30.

d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años: 2,00.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo.

3. El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

A estos efectos, sólo se considerarán los años completos que integran el periodo de puesta de manifiesto del incremento del valor, sin que puedan considerarse las fracciones de años.

En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 9. – *Valor de los terrenos en las transmisiones de dominio.*

1. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos será el que tengan determinado en el momento del devengo a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

2. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo.

En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo.

Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3. Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral, en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Artículo 10. – *Valor de los terrenos cuando se constituyen derechos reales de goce limitativos del dominio.*

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes establecidos en el artículo 8.2, se aplicarán sobre la parte del valor que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y en particular de los preceptos siguientes:



a) El valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder el 70%.

b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1% menos por cada año más con el límite mínimo del 10% del valor total.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

d) El valor del derecho de la nuda propiedad se computará por la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menor valor.

e) El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

f) Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubieren pactado al constituirlo, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor.

g) En las transmisiones de valores que se negocien en un mercado secundario oficial, el valor de cotización del día en que tenga lugar la adquisición o, en su defecto, la del primer día inmediato anterior en que se hubieren negociado, dentro del trimestre inmediato precedente.

h) Las hipotecas, prendas y anticresis se valorarán en el importe de las obligaciones o capital garantizado, comprendiendo las sumas que se aseguren por intereses, indemnizaciones, penas por incumplimiento u otro concepto análogo. Si no constare expresamente el importe de la cantidad garantizada, se tomará por base el capital y tres años de intereses.

Artículo 11. – Valor del terreno en derechos de superficie.

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

Artículo 12. – Valor del terreno en supuestos de expropiación forzosa.

En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor catastral asignado a dicho terreno fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último.



Artículo 13. – *Reducción aplicable tras procedimientos de valoración colectiva.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno o de la parte de éste que correspondan según las reglas contenidas en esta ordenanza, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 60% para cada una de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

Lo previsto en este artículo no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 14. – *Tipo de gravamen y cuota.*

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana será del 20%.

2. La cuota íntegra del impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra la bonificación regulada en esta ordenanza.

Artículo 15. – *Bonificaciones.*

Las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, tendrán una bonificación de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Transmisiones de padres a hijos y a adoptados: 90%.
- b) Transmisiones entre cónyuges: 75%.
- c) Transmisiones de hijos y adoptados a padres y a adoptantes: 75%.

Artículo 16. – *Declaración: Supuestos y plazos.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar la declaración conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente. La Administración facilitará modelos específicos para ello.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos:

a) En las transmisiones *inter-vivos* y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.



b) En las transmisiones *mortis-cause*, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo solicitado.

2. En el caso de las transmisiones *mortis causa* del art. 15, la bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis. Dicha solicitud se entenderá realizada y provisionalmente concedida, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación definitiva que proceda, cuando, dentro de dichos plazos, el sujeto pasivo presente la declaración tributaria.

3. Cuando la finca urbana objeto de la transmisión no tenga determinado el valor catastral a efectos del impuesto de bienes inmuebles, o, si lo tuviere, no se corresponda, a consecuencia de una variación física, jurídica o económica o de los cambios de naturaleza y aprovechamiento con el de la finca realmente transmitida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar declaración tributaria en las Oficinas Municipales acompañando la documentación correspondiente, para que, previa cuantificación de la deuda, por la Administración Municipal se gire la liquidación o liquidaciones que correspondan, en su caso.

Artículo 17. – *Impresos y supuestos de pluralidad de obligados.*

1. La liquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del D.N.I. o N.I.F., Tarjeta de Residencia, Pasaporte, o C.I.F. del sujeto pasivo, fotocopia del último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles (o modelo oficial presentado ante el Centro de Gestión Catastral sobre declaración de alteración de bienes de naturaleza urbana que no figure aún en el recibo del I.B.I., presentándose certificación expedida por el mencionado Centro), y copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición.

2. Cuando existan diversas personas obligadas al pago del impuesto, la liquidación se practicará a la persona a nombre de la cual se haya presentado la declaración.

Sólo procederá la división de la cuota devengada, cuando se presente una declaración por cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 18. – *Alegaciones del obligado.*

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria Municipal dentro de los plazos señalados en el artículo 16.1, que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación reseñada en el artículo 17, además de la pertinente en que fundamente su pretensión.

Si la Administración Municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.



Artículo 19. – *Otras obligaciones formales.*

1. Están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del art. 7.1 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho art. 7.1, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: Lugar y Notario autorizante de la escritura; número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social del transmitente, D.N.I. o N.I.F. de éste, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 20. – *Comunicaciones Notariales con trascendencia tributaria.*

Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán como mínimo los datos señalados en el número 2 del artículo anterior y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su D.N.I. o N.I.F. y su domicilio.

Artículo 21. – *Actuaciones administrativas de comprobación.*

1. La Administración Municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. Caso de que la Administración Municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imponibles contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo.

Artículo 22. – *Notificaciones.*

Las liquidaciones que practique la Administración Municipal se notificarán a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes, respetando los establecidos en el Reglamento General de Recaudación y demás normas vigentes que sean de aplicación.



Artículo 23. – *Alegaciones y recursos.*

Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración Municipal su conformidad con la liquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquélla la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

Transcurridos tres meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración tributaria notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición o, sin necesidad de denunciar la mora, considerar desestimada aquélla, al efecto de deducir, frente a esta resolución presunta, recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo.

Artículo 24. – *Requerimientos.*

La Administración Municipal podrá requerir a los sujetos pasivos para que aporten en el plazo de treinta días, prorrogables por otros quince, a petición del interesado, otros documentos necesarios para establecer la liquidación definitiva del impuesto, constituyendo infracción simple el incumplimiento de los requerimientos en los plazos señalados, cuando no opere como elemento de graduación de la sanción grave, de conformidad con lo establecido en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Artículo 25. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, Disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Disposición final. – *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2005, y publicada su aprobación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 65 de 3 de abril de 2006, sin que se hayan producido reclamaciones, entrará en vigor desde el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Caleruega, 27 de mayo de 2011.

El Alcalde,
José Ignacio Delgado Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Enajenación de aprovechamientos maderables MA/212/V02/2011, MA/212/V06/2011 y MA/212/V07/2011 del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Por medio del presente anuncio se convoca licitación para la enajenación mediante subasta, en procedimiento abierto, de los aprovechamientos maderables de pinos MA/212/V02/2011, MA/212/V06/2011 y MA/212/V07/2011, a realizar en el M.U.P n.º 212 «El Pinar» de la pertenencia del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, y a tal fin se hace saber:

I. – *Objeto*: El aprovechamiento maderable de los siguientes lotes:

Lote n.º 1. – Aprovechamiento ordinario, MA/212/V02/2011, que, detallado, incluye:

Aprovechamiento ordinario (corta regeneración) de 34 pies de Pinos *Sylvestris* verdes que cubican 2 m³ a 8 euros/m³, 1.531 pies de 20 a 66 cm de diámetro con un volumen de 1.390 m³ a 56 euros/m³ y 22 pies de más de 66 cm de diámetro con un volumen de 24 m³ a 18 euros/m³. Localización: Cuartel, tramo, subtramo: Rodal 31. Paraje: Tenada Varillas y ladera Horno Marcos.

Lote n.º 2. – Aprovechamiento ordinario, MA/212/V06/2011, que, detallado, incluye:

Aprovechamiento ordinario (corta mejora) de 245 pies de Pinos *Sylvestris* verdes que cubican 15 m³ a 8 euros/m³, 2.239 pies de 20 a 66 cm de diámetro con un volumen de 1.241 m³ a 22 euros/m³. Localización: Cuartel, tramo, subtramo: Rodal 8. Paraje: Los Praotes de Paúl.

Lote n.º 3. – Aprovechamiento ordinario, MA/212/V07/2011, que, detallado, incluye:

Aprovechamiento ordinario (corta mejora) de 495 pies de Pinos *Sylvestris* verdes que cubican 30 m³ a 8 euros/m³, 1.327 pies de 20 a 66 cm de diámetro con un volumen de 684 m³ a 20 euros/m³. Localización: Cuartel, tramo, subtramo: Rodal 80. Paraje: Barranco de Bocarraleo a Pico Ciruelo.

II. – *Precio base de licitación*: El tipo de licitación mínimo de cada lote, que servirá de base a la subasta, serán los siguientes, los cuales podrán ser mejorados al alza.

– Lote n.º 1: En 78.288 euros (a riesgo y ventura).

– Lote n.º 2: En 27.422 euros (a riesgo y ventura).

– Lote n.º 3: En 13.920 euros/m³ (a riesgo y ventura).

En el precio señalado no se incluye el impuesto sobre el valor añadido que habrá de satisfacer el adjudicatario simultáneamente sobre el precio de adjudicación, que tendrá la consideración de base para la aplicación del tipo impositivo correspondiente. Las ofertas de los licitadores, igual o al alza, se formularán sin IVA en todo caso.



III. – *Garantías:*

- a) Provisional: Será el 2% del tipo de licitación.
- b) Definitiva: Será el 4% del precio de adjudicación.

Ambas se constituirán en la forma establecida en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

IV. – *Obtención de documentación e información:*

En el Registro de Licitaciones: Secretaría General del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, sita en Plaza Mayor, n.º 1, de Canicosa de la Sierra (Burgos), teléfono 947 39 14 72, en horario de oficina, hasta el último día de presentación de proposiciones.

V. – *Lugar y presentación de plicas:*

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas, señalándose un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Si las proposiciones se presentaran por correo, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la hora señalada para la apertura de plicas.

VI. – *Apertura de las ofertas:*

La apertura de proposiciones se efectuará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Canicosa de la Sierra, en acto público, a las 13:00 horas, el tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones; si dicho día coincidiese en sábado o festivo se trasladara al día hábil siguiente.

En caso de quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda siete días más tarde, en el mismo lugar y con el mismo horario de presentación de proposiciones y apertura de plicas. Si dicho día coincidiese con sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

VII. – *Gastos por cuenta del adjudicatario:*

- Anuncio de licitación, en la parte proporcional.
- IVA aplicable que corresponda.
- Tasas, gastos de señalamiento, fondo de mejoras y todos los que se deriven de la formalización y ejecución del aprovechamiento y que se detallan en el pliego.



VIII. – *Modelo de proposición:*

D., con domicilio en, provisto del D.N.I. n.º (o en representación de según acredita con escritura de poder que debidamente bastanteada acompaña), enterado del anuncio relativo a la subasta para la enajenación de los aprovechamientos maderables MA/212/V02/2011, MA/212/V06/2011 y MA/212/V07/2011, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º de fecha, concurre a la licitación, ofreciendo:

Lote n.º: La cantidad de (en letra y número) euros por la totalidad del lote, sin incluir el IVA.

Lote n.º: La cantidad de (en letra y número) euros por la totalidad del lote, sin incluir el IVA.

Lote n.º: La cantidad de (en letra y número) euros por la totalidad del lote, sin incluir el IVA.

Lote n.º: La cantidad de (en letra y número) euros por la totalidad del lote, sin incluir el IVA.

Lote n.º: La cantidad de (en letra y número) euros por la totalidad del lote, sin incluir el IVA.

Lote n.º: La cantidad de (en letra y número) euros por la totalidad del lote, sin incluir el IVA.

(Lugar, fecha y firma).

Canicosa de la Sierra, a 27 de mayo de 2011.

El Alcalde,
Ramiro Ibáñez Abad



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILDELGADO

Aprobación inicial del presupuesto de 2011

La Asamblea Vecinal de Castildelgado, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2011, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio económico de 2011, así como sus bases de ejecución y la plantilla de personal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando el expediente completo a disposición de los interesados, para que puedan examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante la Asamblea Vecinal.

Si transcurrido el plazo indicado de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Castildelgado, a 10 de mayo de 2011.

El Alcalde,
Ricardo Gómez Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por parte del Ayuntamiento de Condado de Treviño a don Juan Carlos San Pedro Hernández, de la siguiente notificación:

«Resolución núm. 140 de 16 de mayo de 2011 por la que se incoa el procedimiento para la retirada de un vehículo de la vía pública en la localidad de Treviño - Condado de Treviño.

Visto. – Que con fecha 28 de abril de 2011, y número de orden 1.110 tiene entrada en el registro municipal, un oficio de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil de la Comandancia de Álava - Puesto de Treviño por el que se informa del estacionamiento de un vehículo turismo marca Chrysler Voyager, color negro, y matrícula Z2085BM, con evidentes síntomas de abandono en la localidad de Treviño, carretera Miranda de Ebro, km 25.

Resultando. – Que se presume abandonado un vehículo cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar, pasando así a ser considerado como residuo sólido urbano conforme establece el artículo 71.1 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Resultando. – Que la retirada o recogida de residuos sólidos urbanos corresponde al Municipio, conforme señala la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Considerando. – Lo que al efecto establece el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Considerando. – Lo que señala la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Alcaldía-Presidencia resuelve:

Primero. – Requerir a don Juan Carlos San Pedro Hernández para que en el plazo de quince días desde el recibo de la presente notificación, retire el vehículo anteriormente mencionado; o, en su caso presente las alegaciones correspondientes, ya que en caso contrario se procederá por parte de este Ayuntamiento a tratarlo como residuo sólido urbano.

Segundo. – Notificar la presente resolución a Juan Carlos San Pedro Hernández, indicándole que al ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno».

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica referido acuerdo mediante el correspondiente anuncio, otorgándole un plazo de treinta días a partir de la publicación del correspondiente edicto para su abono.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Treviño, a 20 de mayo de 2011.

La Alcaldesa,
Inmaculada Ranedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentecén para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	86.540,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	249.900,00
4.	Transferencias corrientes	60,00
6.	Inversiones reales	183.500,00
	Total presupuesto	520.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	117.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	121.050,80
4.	Transferencias corrientes	80.281,66
5.	Ingresos patrimoniales	31.126,00
6.	Enajenación de inversiones reales	60.000,00
7.	Transferencias de capital	110.541,54
	Total presupuesto	520.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Fuentecén. –

A) Funcionarios: Un Secretario-Interventor con habilitación nacional, incluido en el grupo A2 y nivel C. Destino 22.

B) Personal laboral: Una plaza de Alguacil-Operario de servicios múltiples. Ocupada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuentecén, a 23 de mayo de 2011.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Rodríguez Catalina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento constituido en Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 19 de mayo de 2011, acordó emitir el siguiente informe:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2010, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 190 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la instrucción de contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días, desde la aparición de dicho anuncio.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales o jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales; todo lo cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la L.H.L.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Quintanilla San García, a 24 de mayo de 2011.

El Alcalde,
Juan M. Busto González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Informada por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Tardajos la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tardajos, a 31 de mayo de 2011.

El Alcalde-Presidente,
Santiago de la Torre Saldaña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valdorros para el ejercicio de 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 915.591,89 euros y el estado de ingresos a 915.591,89 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valdorros, a 25 de mayo de 2011.

El Alcalde,
Ángel Barrio Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLARTA DE BUREBA

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2010, se expone al público junto con sus justificantes y documentación complementaria, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más se admitirán las reclamaciones, reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Vallarta de Bureba, a 26 de mayo de 2011.

El Alcalde,
Luis Alberto Moreno González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLARTA DE BUREBA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2011, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	10.778,57
2.	Gastos en bienes corrientes y de servicios	22.971,51
4.	Transferencias corrientes	4.500,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	56.667,03
	Total gastos	94.917,11
ESTADO DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	18.605,60
3.	Tasas y otros ingresos	4.900,00
4.	Transferencias corrientes	9.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.311,51
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	37.800,00
	Total ingresos	94.917,11

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Personal de plantilla: Secretaría-Intervención, en agrupación.

En Vallarta de Bureba, a 26 de mayo de 2011.

El Alcalde,
Luis Alberto Moreno González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Argaño para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	67.016,59
3.	Gastos financieros	1.112,00
4.	Transferencias corrientes	13.000,00
6.	Inversiones reales	12.756,00
9.	Pasivos financieros	6.950,00
	Total presupuesto	101.134,59

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	27.300,00
2.	Impuestos indirectos	7.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.300,00
4.	Transferencias corrientes	24.370,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.408,59
7.	Transferencias de capital	12.756,00
	Total presupuesto	101.134,59

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Argaño, a 19 de enero de 2011.

El Alcalde,
José Manuel García Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Realización de los trámites necesarios para la actualización de la Ley Orgánica de Protección de Datos y su Reglamento de Desarrollo

CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL

El apartado 1 art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente y en su apartado 2 establece que esta deberá indicar: La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo; las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos de carácter personal; la estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo; las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros; los órganos de las Administraciones responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; el sistema de tratamiento con indicación de automatizado, manual o mixto y las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Por otra parte, se indica que en las disposiciones que se dicten para la supresión de los ficheros, se establecerá el destino de los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción. Por otra parte, el artículo 39.2 de la misma disposición legal establece que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de las obligaciones que la citada normativa impone a las Administraciones Públicas, por medio del presente, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero. – *Creación de ficheros*: Se crean en este Ayuntamiento los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo I.

Segundo. – Se modifican los siguientes ficheros: Padrón municipal de habitantes y fichero personal creados por Acuerdo de fecha 06/08/2001. Las modificaciones que se realizan se harán que los ficheros posean lo descrito en el Anexo II.

Tercero. – *Supresión de ficheros*: Quedan suprimidos los siguientes ficheros: Ficheros contribuyentes y fichero terceros creados por Acuerdo de fecha 06/08/2001. Las supresiones que se realizan se describen en el Anexo III.



Cuarto. – *Medidas de seguridad*: Los ficheros automatizados y no automatizados que por el presente acuerdo se crean, modifican o suprimen cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

* * *

ANEXO I

FICHERO: CONTABILIDAD

1.– Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad tipificada del fichero es la gestión contable, fiscal y administrativa. El uso de este fichero, la gestión contable de los gastos e ingresos del ayuntamiento para el cumplimiento de las obligaciones legales.

2.– Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Contribuyentes y sujetos obligados; ciudadanos y residentes del municipio.

3. – Origen de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal y de los departamentos del Ayuntamiento.

4. – Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección.

– Datos económicos, financieros y de seguros: Datos bancarios, impuestos.

– Datos de transacciones de bienes y servicios: Bienes y servicios suministrados o recibidos por el afectado; transacciones financieras.

5. – Cesiones de datos de carácter personal:

– Hacienda Pública y Administración Tributaria.

– Tribunal de Cuentas –equivalente autonómico–.

– Otros órganos de la Administración del Estado.

6. – *Transferencias de datos que se prevean a países terceros*: No se prevén.

7. – Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

8. – Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Plaza Mayor, 1 - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

9. – Sistema de tratamiento: Mixto.

10. – Medidas de seguridad: Nivel básico.



FICHERO: IMPAGOS

1. – Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad tipificada del fichero es la gestión sancionadora. El uso de este fichero es la gestión de los deudores del Ayuntamiento durante la primera fase de la reclamación de la deuda.

2. – Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Contribuyentes y sujetos obligados; ciudadanos y residentes del municipio.

3. – Origen de recogida de los datos de carácter personal: Administración Pública y de los departamentos del Ayuntamiento.

4. – Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, datos relativos a infracciones administrativas.

– Datos económicos, financieros y de seguros: Datos bancarios, impuestos.

– Datos de transacciones de bienes y servicios: Bienes y servicios suministrados o recibidos por el afectado; transacciones financieras.

5. – Cesiones de datos de carácter personal: Diputación Provincial para las siguientes fases de la reclamación de la deuda.

6. – Transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

7. – Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

8. – Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Plaza Mayor, 1 - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

9. – Sistema de tratamiento: Mixto.

10. – Medidas de seguridad: Nivel medio.

FICHERO: REGISTRO

1. – Finalidad tipificada del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es procedimiento administrativo –otros registros administrativos, atención ciudadana–. El uso de este fichero es la gestión y registro de todos los escritos y comunicación que entran, salen o envían del Ayuntamiento.

2. – Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes, ciudadanos o y residentes.

3. – Origen de recogida de los datos de carácter personal: Propio interesado o su representante legal; Administraciones Públicas.



4. – Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, firma.

– Datos de transacciones de bienes y servicios: Bienes y servicios suministrados o recibidos por el afectado.

– Otros datos: Que se solicita.

5. – Cesiones de datos de carácter personal:

– Otros órganos de la Administración del Estado.

– Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

– Otros órganos de la Administración Local.

– Confederación Hidrográfica del Ebro.

6. – Transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

7. – Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

8. – Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Plaza Mayor, 1 - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

9. – Sistema de tratamiento: Mixto.

10. – Medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO: EXPEDIENTES

1. – Finalidad tipificada del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es el procedimiento administrativo –otros registros administrativos–. El uso de este fichero es la apertura de los expedientes para la tramitación de los procedimientos administrativos que se llevan a cabo en el Ayuntamiento.

2. – Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes, ciudadanos y residentes.

3. – Origen de recogida de los datos de carácter personal: Propio interesado o su representante legal.

4. – Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, firma.

– Datos de transacciones de bienes y servicios: Bienes y servicios suministrados o recibidos por el afectado.

– Otros datos: Que se solicita.

5. – Cesiones de datos de carácter personal: No se prevén.



6. – Transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

7. – Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

8. – Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Plaza Mayor, 1 - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

9. – Sistema de tratamiento: Mixto.

10. – Medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO: VADOS

1. – Finalidad tipificada del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es el procedimiento administrativo –concesión de permisos, licencias y autorizaciones–. El uso de este fichero es la gestión y tramitación de los vados permanentes y temporales que se solicitan en el municipio

2. – Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes, ciudadanos y residentes.

3. – Origen de recogida de los datos de carácter personal: Propio interesado o su representante legal.

4. – Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, firma.

– Datos de circunstancias sociales: Licencias, permisos y/o autorizaciones.

– Datos económicos financieros y de seguros: Datos bancarios.

– Otros datos: Número identificativo de vado; características de los vados.

5. – Cesiones de datos de carácter personal: No se prevén.

6. – Transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

7. – Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

8. – Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja. Plaza Mayor, 1 - Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja (Burgos).

9. – Sistema de tratamiento: Mixto.

10. – Medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO: MERCADO

1. – Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es el procedimiento administrativo –concesión de permisos, licencias y autorizaciones–. El uso de este fichero es la gestión y tramitación para la concesión de licencias para los puestos en el mercado del municipio.



2. – Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes, ciudadanos y residentes.

3. – Origen de recogida de los datos de carácter personal: Propio interesado o su representante legal; Administraciones Públicas.

4. – Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, firma.

– Datos de circunstancias sociales: Licencias, permisos y/o autorizaciones.

– Información comercial: Licencias comerciales.

– Otros datos: Metros que ocupa el puesto.

5.– Cesiones de datos de carácter personal: No se prevén.

6. – Transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

7. – Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

8. – Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Plaza Mayor, 1 - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

9. – Sistema de tratamiento: Mixto.

10. – Medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO: EXPEDIENTES DE OBRA

1. – Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es el procedimiento administrativo –concesión de permisos, licencias y autorizaciones–. El uso de este fichero es la gestión y tramitación de obras que se realizan por los particulares en el municipio.

2. – Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes, ciudadanos o y residentes, arquitectos.

3. – Origen de recogida de los datos de carácter personal: Propio interesado o su representante legal; otras personas físicas.

4. – Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, firma.

– Datos de circunstancias sociales: Alojamiento, vivienda; propiedades o posesiones; licencias, permisos y/o autorizaciones.



– Transacciones de bienes o servicios: Bienes y servicios suministrados o recibidos por el interesado.

– Otros datos: Número de registro catastral.

5. – Cesiones de datos de carácter personal: No se prevén.

6. – Transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

7. – Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

8. – Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Plaza Mayor, 1 - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

9. – Sistema de tratamiento: Mixto.

10. – Medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO: LICENCIAS AMBIENTALES

1. – Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es el procedimiento administrativo –concesión de permisos, licencias y autorizaciones–. El uso de este fichero es la tramitación y concesión de las licencias y comunicados ambientales.

2. – Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes, ciudadanos o y residentes.

3. – Origen de recogida de los datos de carácter personal: Propio interesado o su representante legal.

4. – Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, firma.

– Datos de circunstancias sociales: Propiedades o posesiones; licencias, permisos y/o autorizaciones.

5. – Cesiones de datos de carácter personal: Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

6. – Transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

7. – Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

8. – Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Plaza Mayor, 1 - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

9. – Sistema de tratamiento: Mixto.

10.– Medidas de seguridad: Nivel básico.



FICHERO: CEMENTERIO

1. – Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es el procedimiento administrativo –concesión de permisos, licencias y autorizaciones– y la de otras finalidades. El uso de este fichero es la tramitación y concesión de las licencias y comunicados ambientales.

2. – Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes, ciudadanos o y residentes.

3. – Origen de recogida de los datos de carácter personal: Otras personas físicas distintas del afectado; el propio interesado o su representante legal.

4. – Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, firma.

– Datos de circunstancias sociales: Propiedades o posesiones.

– Datos económicos, financieros y de seguros: Datos bancarios.

– Datos de transacciones de bienes o servicios: Bienes o servicios suministrados o recibidos por el interesado.

5. – Cesiones de datos de carácter personal: No se prevén.

6. – Transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

7. – Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

8. – Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Plaza Mayor, 1 - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

9. – Sistema de tratamiento: Mixto.

10. – Medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO: AGUAS

1. – Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad tipificada del fichero es la gestión contable, fiscal y administrativa, el procedimiento administrativo –atención al ciudadano– y la de otras finalidades. El uso de este fichero es la gestión del servicio de agua del municipio.

2. – Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos o y residentes.

3. – Origen de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.



4. – Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, firma.

– Datos económicos, financieros y de seguros: Datos bancarios.

– Datos de transacciones de bienes o servicios: Bienes o servicios suministrados o recibidos por el interesado.

– Otros datos: N.º de registro catastral; lectura de contador del agua.

5. – Cesiones de datos de carácter personal: Diputación Provincial.

6. – Transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

7. – Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

8. – Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicio Integral de Aguas. Calle San Roque, 41 - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

9. – Sistema de tratamiento: Mixto.

10. – Medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO: BASURAS

1. – Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad tipificada del fichero es la gestión contable, fiscal y administrativa, el procedimiento administrativo –atención al ciudadano– y la de otras finalidades. El uso de este fichero es la gestión del servicio de basuras del municipio.

2. – Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos o y residentes.

3. – Origen de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.

4. – Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, firma.

– Datos económicos, financieros y de seguros: Datos bancarios.

– Datos de transacciones de bienes o servicios: Bienes o servicios suministrados o recibidos por el interesado.

– Otros datos: N.º de registro catastral; lectura de contador del agua.

5. – Cesiones de datos de carácter personal: Diputación Provincial.

6. – Transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.



7. – Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

8. – Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicio Integral de Aguas. Calle San Roque, 41 - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

9. – Sistema de tratamiento: Mixto.

10. – Medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO: TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO

1. – Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es el procedimiento administrativo –concesión de permisos, licencias y autorizaciones; atención al ciudadano– y servicios sociales –servicios sociales a minusválidos–. El uso de este fichero es la gestión, tramitación y concesión de las tarjetas de estacionamiento para minusválidos.

2. – Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos o y residentes; solicitantes.

3. – Origen de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.

4. – Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, firma; salud –resoluciones de incapacidad o discapacidad–.

– Datos de circunstancias sociales: Licencias, permisos y/o autorizaciones.

– Otros datos: Matrícula de vehículos.

5. – Cesiones de datos de carácter personal: Otros órganos de la Administración Autonómica: Gerencia de Servicios Sociales.

6. – Transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

7. – Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

8. – Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Plaza Mayor, 1 - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

9. – Sistema de tratamiento: Mixto.

10. – Medidas de seguridad: Nivel básico.



FICHERO: SUBVENCIONES

1. – Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad tipificada del fichero es de servicios sociales –prestaciones económicas, ayudas vivienda– procedimiento administrativo –atención al ciudadano– y otras finalidades. El uso de este fichero es la gestión, tramitación y concesión de subvenciones que concede la Entidad Local.

2. – Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos o y residentes; solicitantes.

3. – Origen de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.

4. – Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, firma; salud –resoluciones de incapacidad o discapacidad–.

– Características personales: Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento; edad; sexo.

– Datos de circunstancias sociales: Alojamiento, vivienda; propiedades o posesiones.

– Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones, experiencia profesional.

– Datos de detalles del empleo: Puesto de trabajo; datos no económicos de nóminas.

– Datos económicos, financieros y de seguros: Ingresos, rentas; avales; datos bancarios; datos económicos de nóminas.

– Datos de transacciones de bienes y servicios: Transacciones financieras.

5. – Cesiones de datos de carácter personal:

– Otros órganos de la Administración Autonómica.

– Otros órganos de la Administración del Estado.

– Diputación Provincial.

6. – Transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

7. – Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

8. – Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Plaza Mayor, 1 - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

9. – Sistema de tratamiento: Mixto.

10. – Medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO: PAREJAS DE HECHO

1. – Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad tipificada del fichero es el procedimiento administrativo –concesión de permisos, licencias y autorizaciones, otros registros administrativos–. El uso de este fichero es la gestión y tramitación de las parejas de hecho registradas en el municipio.



2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos o y residentes; solicitantes.

3.-Origen de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.

4.-Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, firma; salud –resoluciones de incapacidad o discapacidad–.

– Características personales: Estado civil; familia; fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; edad; sexo; nacionalidad.

– Datos de circunstancias sociales: Alojamiento, vivienda; propiedades o posesiones.

– Datos económicos, financieros y de seguros: Régimen matrimonial.

5. – Cesiones de datos de carácter personal: Interesados legítimos.

6. – Transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

7. – Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

8. – Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Plaza Mayor, 1 - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

9. – Sistema de tratamiento: Mixto.

10. – Medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO: CONCURSO DE HÍPICA

1. – Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad tipificada del fichero es la educación y cultura –deporte–. El uso de este fichero es la gestión de la celebración del concurso de hípica.

2. – Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos o y residentes.

3. – Origen de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.

4. – Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, firma.

– Datos de circunstancias sociales: Licencias, permisos y autorizaciones.

– Datos económicos, financieros y de seguros: Datos bancarios.

– Otros datos: Datos, licencia y tarjeta del caballo.



5. – Cesiones de datos de carácter personal:
 - Otros órganos de la Administración Autonómica.
 - Clubes deportivos y federaciones.
6. – Transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.
7. – Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.
8. – Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Plaza Mayor, 1 - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).
9. – Sistema de tratamiento: Mixto.
10. – Medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO: BOLSA DE EMPLEO

1. – Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad tipificada del fichero es la gestión de recursos humanos –acción social–, servicios sociales –otros servicios sociales– y procedimiento administrativo –atención al ciudadano–. El uso de este fichero es la gestión de la bolsa de trabajo que gestiona la Entidad para la búsqueda de empleo de ciudadanos.
2. – Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos o y residentes.
3. – Origen de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.
4. – Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
 - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, número de la Seguridad Social, dirección, teléfono, firma, imagen, salud –certificado o resolución de incapacidad o minusvalía–.
 - Datos de características personales: Edad, sexo, fecha de nacimiento.
 - Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones, experiencia profesional.
 - Detalles del empleo: Historial del trabajador.
5. – Cesiones de datos de carácter personal: Entidades privadas para la contratación del trabajador.
6. – Transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.
7. – Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.



8. – Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Plaza Mayor, 1 - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

9. – Sistema de tratamiento: Mixto.

10. – Medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO: MATADERO

1. – Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad tipificada del fichero es otra finalidad. El uso de este fichero es la gestión de la trazabilidad de los alimentos que pasan por el matadero.

2. – Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores.

3. – Origen de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.

4. – Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono.

5. – Cesiones de datos de carácter personal: Otros órganos de la Comunidad Autónoma con competencia en la materia.

6. – Transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

7. – Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

8. – Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Plaza Mayor, 1 - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

9. – Sistema de tratamiento: Mixto.

10. – Medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO: CATASTRO

1. – Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad tipificada del fichero es la gestión económica-financiera pública –catastros rústicos y urbanos–. El uso de este fichero es la competencia sobre el catastro que posee el ayuntamiento.

2. – Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Propietarios o arrendatarios.

3. – Origen de recogida de los datos de carácter personal: Administración Pública –Diputación–.

4. – Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono.



- Datos de circunstancias sociales: Alojamiento, vivienda; propiedades o posesiones.
- Otros datos: N.º de catastro.
- 5. - Cesiones de datos de carácter personal:
 - Organismos de la Seguridad Social.
 - Otros órganos de la Administración del Estado.
 - Otros órganos de la Comunidad Autónoma.
 - Interesados legítimos.
 - Colegios profesionales.
- 6. - Transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.
- 7. - Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.
- 8. - Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Plaza Mayor, 1 - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).
- 9. - Sistema de tratamiento: Manual.
- 10. - Medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO: VEHÍCULOS

1. - Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad tipificada del fichero es el procedimiento administrativo –otros registros administrativos– y otras finalidades. El uso de este fichero es la publicación del listado de los vehículos de tracción motora así como los pagos de los impuestos sobre estos.
2. - Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Propietarios o arrendatarios.
3. - Origen de recogida de los datos de carácter personal: Administración Pública –Diputación–.
4. - Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
 - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono.
 - Datos de circunstancias sociales: Propiedades o posesiones.
 - Otros datos: Características del vehículo.
5. - Cesiones de datos de carácter personal:
 - Organismos de la Seguridad Social.
 - Otros órganos de la Administración del Estado.
 - Otros órganos de la Comunidad Autónoma.
 - Interesados legítimos.



6. – Transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.
7. – Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.
8. – Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Plaza Mayor, 1 - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).
9. – Sistema de tratamiento: Manual.
10. – Medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO: IBI

1. – Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad tipificada del fichero es el procedimiento administrativo –otros registros administrativos– y otras finalidades. El uso de este fichero es la publicación del listado del impuesto sobre bienes inmuebles que están dentro del término municipal.
2. – Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Propietarios o arrendatarios.
3. – Origen de recogida de los datos de carácter personal: Administración Pública –Diputación–.
4. – Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
 - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono.
 - Datos de circunstancias sociales: Alojamiento, vivienda; propiedades o posesiones.
5. – Cesiones de datos de carácter personal:
 - Organismos de la Seguridad Social.
 - Otros órganos de la Administración del Estado.
 - Otros órganos de la Comunidad Autónoma.
 - Interesados legítimos.
6. – Transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.
7. – Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.
8. – Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Plaza Mayor, 1 - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).
9. – Sistema de tratamiento: Manual.
10. – Medidas de seguridad: Nivel básico.



FICHERO: STRU

1. – Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad tipificada del fichero es otras finalidades. El uso de este fichero es la gestión del sistema de tratamiento de residuos urbanos.

2. – Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Propietarios o arrendatarios.

3. – Origen de recogida de los datos de carácter personal: Administración Pública –Diputación–.

4. – Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono.

– Datos de circunstancias sociales: Alojamiento, vivienda.

– Otros datos: N.º de registro catastral.

5. – Cesiones de datos de carácter personal: No se prevén.

6. – Transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

7. – Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

8. – Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Plaza Mayor, 1 - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

9. – Sistema de tratamiento: Manual.

10. – Medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO: ESCUELA DEPORTIVA

1. – Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad tipificada del fichero es educación y cultura –deportes–. El uso de este fichero es la gestión de la escuela deportiva del municipio.

2. – Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Representantes legales, ciudadanos y residentes.

3. – Origen de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.

4. – Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma del representante legal –padre, madre o tutor–; salud.

– Datos de características personales: Fecha de nacimiento; edad.



– Otros datos: Descripción de la personalidad y actitudes deportivas del menor en opinión del representante legal.

5. – Cesiones de datos de carácter personal: Clubes deportivos y federaciones.

6. – Transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

7. – Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

8. – Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Plaza Mayor, 1 - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

9. – Sistema de tratamiento: Mixto.

10. – Medidas de seguridad: Nivel alto.

FICHERO: VIDEOVIGILANCIA

1. – Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad tipificada del fichero es la videovigilancia. El uso de este fichero es la videovigilancia.

2. – Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.

3. – Origen de recogida de los datos de carácter personal: Administración Pública –Diputación–.

4. – Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

– Datos de carácter identificativo: Imagen.

5. – Cesiones de datos de carácter personal: Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.

6. – Transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

7. – Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

8. – Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Plaza Mayor, 1 - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

9. – Sistema de tratamiento: Automatizado.

10. – Medidas de seguridad: Nivel básico.

* * *



ANEXO II

FICHERO: PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

1. – Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad tipificada del fichero es el padrón de habitantes y la función estadística pública. El uso de este fichero es la gestión del padrón municipal.

2. – Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes.

3. – Origen de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.

4. – Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, n.º de la Seguridad Social, dirección, teléfono, firma.

– Datos de características personales: Estado civil, familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

– Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones.

– Datos de detalles del empleo: Puesto de trabajo.

5. – Cesiones de datos de carácter personal:

– Instituto Nacional de Estadística.

– Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.

– Órganos judiciales.

6. – Transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

7. – Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

8. – Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Plaza Mayor, 1 - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

9. – Sistema de tratamiento: Mixto.

10. – Medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO: FICHERO DE PERSONAL

1. – Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: La finalidad tipificada del fichero es la gestión contable, fiscal y administrativa, gestión de recursos humanos –control horario, control incompatibilidades–, gestión de nóminas y prevención de riesgos laborales. El uso de este fichero es la gestión de personal del Ayuntamiento.

2. – Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Empleados.



3. – Origen de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal.

4. – Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

– Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, n.º de la Seguridad Social, dirección, teléfono, firma, n.º de registro personal, salud –certificados o resoluciones de discapacidad o incapacidad–.

– Datos de características personales: Estado civil, familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

– Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones, experiencia profesional.

– Datos de detalles del empleo: Cuerpo, escala; categoría, grado; puesto de trabajo; datos no económicos de nóminas; historial del trabajador.

– Datos económicos, financieros y de seguros: Ingresos, rentas; datos bancarios, datos económicos de nóminas; datos deducciones impositivas, impuestos.

5. – Cesiones de datos de carácter personal:

– Organismos de la Seguridad Social.

– Hacienda Pública y Administración Tributaria.

– Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

– Entidades aseguradoras.

– Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

6. – Transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

7. – Órganos de la Administración responsables del fichero: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

8. – Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Plaza Mayor, 1 - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

9. – Sistema de tratamiento: Mixto.

10. – Medidas de seguridad: Nivel básico.

* * *



ANEXO III

FICHERO: FICHERO CONTRIBUYENTES

1. – Motivos de la supresión: Creación de nuevos ficheros, como son: Aguas, basuras, vados, expedientes de obra, mercado, licencias ambientales, cementerio, tarjetas de estacionamiento, es decir, los datos irán destinados al fichero que corresponda según la finalidad recaudatoria de los tributos.

2. – Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción: Los datos se destinan a fichero de nueva creación, y en el caso de su almacenamiento por el plazo de conservación en el Ayuntamiento al archivo histórico, para su conservación.

FICHERO: FICHERO TERCEROS

1. – Motivos de la supresión: Creación de nuevo fichero denominado «contabilidad» para la mejor gestión de la Ley Orgánica de Protección de Datos y su Reglamento de Desarrollo.

2. – Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción: Los datos se destinan a fichero de nueva creación, y en el caso de su almacenamiento por el plazo de conservación en el Ayuntamiento al archivo histórico, para su conservación.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 30 de mayo de 2011.

La Alcaldesa Presidenta,
Mercedes Alzola Allende



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Licencia ambiental n.º 04/11

Por don Jairo Gadea Alonso, con N.I.F. 71265028-B y con domicilio en Villariezo se ha solicitado licencia ambiental, para la actividad de «Taller para reparación de vehículos», en la calle Río Arlanzón, n.º 22, del Polígono Industrial «El Clavillo» en Villariezo, según proyecto presentado por el interesado.

Lo que en cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención ambiental de Castilla y León, se hace público para que en el plazo de veinte días se presenten las alegaciones que se consideren oportunas al expediente referido.

Villariezo, a 31 de mayo de 2011.

El Alcalde,
Juan José Hortigüela Valdivielso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNEÑA

Esta Junta Vecinal, en sesión del día 11 de mayo de 2011, ha aprobado el documento técnico de la obra de cambio de tubería de agua potable por un importe de 20.000 euros, redactado por el Arquitecto Técnico don Manuel Ranedo Vitores, incluida en el Plan Extraordinario de 2011, el cual, se expone al público por un periodo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentación de reclamaciones, si hubiere lugar.

En Fresneña, a 11 de mayo de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
José M.^a Díez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 2/2011 M.

Demandante/s: Cristina Fernández Velada.

Abogado/a: Jesús García Alonso.

Demandado/s: Estudio Eurolaser, S.L. y Fogasa.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones –Juzgado de lo Social número uno de Burgos–.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 2/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Cristina Fernández Velada, contra la empresa Estudio Eurolaser, S.L. con C.I.F. B09322066, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 29 de noviembre de 2010 en despido DSP 893/10, a favor de la parte ejecutante, Cristina Fernández Velada, frente a Estudio Eurolaser, S.L., parte ejecutada, por importe de 24.613,16 euros en concepto de principal, más otros 1.476,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 2.461,00 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe».

Y Decreto de embargo de fecha 13 de mayo de 2011 siguiente:

«Acuerdo:

– Embargo y retención de los saldos a favor del ejecutado, Estudio Eurolaser, S.L. en las siguientes entidades:

Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Español de Crédito, S.A., Caja España Inversión de Salamanca y Soria, Caja de Ahorros Municipal de Burgos y Caja Rural de Burgos Sociedad Cooperativa de Crédito

y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:

– 24.613,16 euros, de principal, más 1.476,00 euros de intereses y 2.461,00 euros de costas.

– Librar el/los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de



incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo será devuelto se remitirá directamente a este órgano judicial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Despido/ceses en general 367/2011.

Demandante/s: Diego de la Vega Ortiz.

Abogado/a: Alberto J. Manero de Pereda.

Demandado/s: Microesa, S.L. y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 367/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Diego de la Vega Ortiz contra la empresa Microesa, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 367/11 seguidos en materia de despido a instancias de D. Diego de la Vega Ortiz contra Microesa, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Diego de la Vega Ortiz contra la empresa Microesa, S.L., debo declarar y declaro que el acto extintivo de 31 de marzo de 2011 es un despido improcedente y, en consecuencia y en relación con lo anterior, declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes y condeno al demandado a abonar al actor la suma de 3.433,38 euros en concepto de indemnización y de 161,57 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 150 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0367 11.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Microesa, S.L., expido el presente, en Burgos, a 3 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 125/2011.

Demandante/s: Pablo Santamarina Pascual.

Abogado/a: José Antonio López Rodríguez.

Demandado/s: Indipar, S.L. y Fogasa Dirección Provincial.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 125/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Pablo Santamarina Pascual, contra la empresa Indipar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 486/10 de fecha 13 de diciembre de 2010, a favor de la parte ejecutante, D. Pablo Santamarina Pascual, frente a Indipar, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.606,66 euros en concepto de principal, más otros 156,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 260,66 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a . Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación. –

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 31 de mayo de 2011.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 2.606,66 euros, más intereses y costas. Consta insolvencia previa de la ejecutada Indipar, S.L. en el procedimiento n.º 152/2010 seguido en el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, y no habiendo encontrado bienes suficientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la L.P.L.

Acuerdo: Dar audiencia al ejecutante Pablo Santamarina Pascual y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días inste lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.



Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indipar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 31 de mayo de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 14/2011.

Demandante/s: Miriam Cabanillas Guillén.

Abogado/a: Gustavo Adolfo Pietropaolo Jiménez

Demandado/s: Hostelería Pratal, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Abogado del Estado.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 14/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Miriam Cabanillas Guillén, contra la empresa Hostelería Pratal, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez.

Sr/Sra. D/D.^a Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 25 de abril de 2011

Antecedentes de hecho. –

Único. – D.^a Miriam Cabanillas Guillén ha presentado demanda de ejecución de sentencia n.º 440/10 de fecha 10 de noviembre de 2010 frente a Hostelería Pratal, S.L.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de lo Social número dos ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia n.º 440/10 de fecha 10 de noviembre de 2010 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 L.P.L. y concordantes.

Segundo. – La cantidad por la que se despacha ejecución es de 6.295,00 euros de principal, de 377,70 euros en concepto provisional de intereses y 629,50 euros de costas calculadas según el criterio del artículo 249 L.P.L., por lo que no excede para los primeros del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – En virtud del artículo 250 de la L.P.L., atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 440/10 de fecha 10 de noviembre de 2010, a favor de la parte ejecutante, D.^a Miriam Cabanillas Guillén, frente a Hostelería Pratal, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.295,00 euros en concepto de principal, más otros 377,70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 629,50 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación. –

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 30 de mayo de 2011.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 6.295,00 euros de principal, más intereses y costas y habiendo sido declarada Hostelería Pratal, S.L. insolvente provisional, por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, en la ejecución 96/2010 y de conformidad con el art. 274 de la L.P.L., acuerdo dar audiencia al ejecutante, Miriam Cabanillas Guillén, y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Hostelería Pratal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de mayo de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 1255/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Deutsche Bank, S.A.

Procurador/a Sr/Sra.: Ana Marta Miguel Miguel.

Abogado/a Sr/Sra.: Alberto Muro Lucas.

Contra D/D.^a: Ángel Luis Martínez Morales.

D.^a María del Pilar Lafuente de Benito, Secretaria Judicial del SCOP –Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos–, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento de juicio verbal número 1255/10 seguido a instancia de Deutsche Bank, S.A., frente a Ángel Luis Martínez Morales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Doña María Isabel Fernández Casado, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos y su Partido, ha dictado en nombre del Rey la siguiente:

Sentencia número 86/2011.

En la ciudad de Burgos, a 5 de mayo de 2011.

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 1255/10, seguidos a instancias de Deutsche Bank, S.A., representado por la Procuradora Sra. Miguel Miguel y dirigido por el Letrado Sr. Muro Lucas, contra D. Ángel Luis Martínez Morales, en situación procesal de rebeldía.

Fallo. –

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Miguel Miguel, en nombre y representación de Deutsche Bank, S.A., contra D. Ángel Luis Martínez Morales debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la suma de mil novecientos noventa y cinco euros con sesenta y un céntimos (1.995,61 euros), más los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo anunciar recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros, debiéndose ingresar en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 4673 0000 02 1255 10.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.



Y encontrándose dicho demandado, Ángel Luis Martínez Morales, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 17 de mayo de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE LOGROÑO

Número autos: Demanda 1201/2009 del Juzgado de lo Social número tres.

Número ejecución: Ejecución de títulos judiciales 277/2010.

Ejecutante/s: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Marta Gómez Rubio.

Ejecutada/s: Somabo, S.L.

Que en este Juzgado de lo Social número tres se tramita ejecución de títulos judiciales 277/2010, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Somabo, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Logroño, c/ Manzanera, 4-6-8 el próximo día 21 de octubre de 2011 a las 10:30 horas, con las condiciones siguientes:

Primero. – Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este tribunal abierta en el Banco Banesto con el número 4191/0000/64/0277/10, o de haber prestado aval bancario, por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

Segundo. – Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero. – Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto. – Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto. – Que únicamente el ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta, sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto. – En caso de que la subasta quede desierta, sólo el ejecutante o en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse el bien por el 30 por ciento del avalúo del bien.



Séptimo. – Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

Matrícula: BU-0179-J, bastidor: VS5B40205H0000351, marca: Renault, modelo: R-5 GTL, tipo: Turismo, valorado en 300 euros.

Depositario del/los vehículo/s embargado/s el ejecutado, o su representante legal con las advertencias, obligaciones y responsabilidades a que se refiere el artículo 627 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Logroño, a 31 de mayo de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE LOGROÑO

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 277/2010.

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado/a: Marta Gómez Rubio.

Demandado/s: Somabo, S.L.

Cédula de notificación

D/D.^a Carolina Casterad González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 277/10 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Somabo, S.L., sobre ordinario, se ha/n dictado la/s siguiente/s resolución/es Decreto de 31 de mayo de 2011 que, en lo necesario, es/son del tenor literal siguiente:

Sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados que se describen: Matrícula: BU-0179-J, bastidor: VS5B40205H0000351, marca: Renault, modelo: R-5 GTL, tipo: Turismo, por el precio de su valoración que asciende a 300 euros, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en c/ Manzanera, 4-6-8 de Logroño el próximo día 21 de octubre de 2011 a las 10:30 horas.

Anunciar mediante edicto/s que se fijará/n en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial y en los lugares públicos de costumbre expresándose en el mismo las condiciones de la subasta conforme determina la Ley.

Notificar la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación, el apremiado podrá liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Somabo, S.L., en ignorado paradero o, en su caso, *ad cautelam*, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Logroño, a 31 de mayo de 2011.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE OVIEDO

N.º autos: Procedimiento ordinario 847/2010.

Demandante/s: Nervión Montajes y Mantenimientos, S.L.

Abogado/a: Adelina del Álamo Enríquez.

Demandado/s: INSS, Tesorería General de Seguridad Social, Gestecmon Internacional, S.A. y otras.

D. Prudencio Moreno Trapiella, Secretario de lo Social número cuatro de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Nervión Montajes y Mantenimientos, S.L. contra INSS, Tesorería General de Seguridad Social, Gestecmon Internacional, S.A., Astureba, Grupo Duro Felguera, S.A., Montajes Asturias, S.L., Huarte, S.A., Samoyco, S.A., Temico, S.A., Felguera Revestimientos, S.A., ABB Transmission and Distribution Systems, S.A., Ertank, S.A., Karrena, S.A., Montajes Especiales Cuervo y Rodríguez, S.A., Alejandro Rodríguez González, Montajes Eléctricos Cantábrico, S.L., Construcciones Fhimasa, S.A., Geinco, S.A., José Manuel Villa García, Industrias de Manutención y Montajes, S.A., Auximon, Avilea, Auxini y Montajes Industriales Carbajal, Reparaciones y Montajes, S.A., Cía. ING Servicios y Montajes, Jocaró, S.A., Entrecanales y Tavora, S.A., Hierros de Avilés, S.L., Ferrovial, S.A., Madriol Interiores, S.A., Arcelormittal España, S.A. y Brigada Granados Porras, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 847/2010, se ha acordado a citar a Gestecmon Internacional, S.A., Astureba, Montajes Asturias, S.L., Samoyco, S.A., Temico, S.A., ABB Transmission and Distribution Systems, S.A., Ertank, S.A., Cuervo y Rodríguez, S.A., Alejandro Rodríguez González, Construcciones Fhimasa, S.A., José Manuel Villa García, Industrias de Manutención y Montajes, S.A., Auximon, Avilea, Auxini y Montajes Industriales Carbajal, Cía. ING Servicios y Montajes, Jocaró, S.A., Entrecanales y Tavora, S.A., Hierros de Avilés, S.L. y Madriol Interiores, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 29 de septiembre de 2011 a las 10:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número cuatro, sito en plaza Llamaquique, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gestecmon Internacional, S.A., Astureba, Montajes Asturias, S.L., Samoyco, S.A., Temico, S.A., ABB Transmission and Distribution Systems, S.A., Ertank, S.A., Cuervo y Rodríguez, S.A., Alejandro Rodríguez González, Construcciones Fhi-



masa, S.A., José Manuel Villa García, Industrias de Manutención y Montajes, S.A., Auximon, Avilea, Auxini y Montajes Industriales Carbajal, Cía. ING Servicios y Montajes, Jocaró, S.A., Entrecanales y Tavora, S.A., Hierros de Avilés, S.L. y Madriol Interiores, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Asturias, Burgos y Bilbao, y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 31 de mayo de 2011.

El Secretario Judicial
(ilegible)